



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 31 de diciembre de 1994

FASCÍCULO I

Número 137

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Ávila.....	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	1 a 11
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.....	11 a 13
Ministerio de Justicia.....	13
Junta de Castilla y León.....	13 y 31 a 33
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	14 a 17 y 33 a 40
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos ...	17 a 30

Número 4.156/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por Don Leandro Gómez Sanz, domiciliado en C/ Mesón n.º 7. Arévalo, (Ávila). Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 14 de Mayo de 1992, mediante Aval emitido por La Caja Central de Ahorros de Ávila, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS, (156.224 pts.). Para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público, 1.ª fase en Fontiveros".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 12 de Diciembre de 1994.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.270/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO

D. JUAN-LUIS RODRÍGUEZ HURTADO RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01 DE ÁVILA

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 93/575, contra D. ALBERTO MUÑOZ CERDEÑO DNI 6.564.751 domiciliado en Ávila, Avda. de la Inmaculada, 19 y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo

que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo M-9990-GF se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULO CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.- En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (*BOE* 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado,

junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (Ascendente a SEISCIENTAS VEINTIUNA MIL DIECISÉIS pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte

que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto.- RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDI-

MIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL R.G.R.S.S.-

Y, para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Avila, 24 de octubre de 1994.
El Recaudador Ejecutivo, *Illegible*.

Número 4.255/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social de Avila, y Asuntos Sociales por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la actividad de las Industrias de Carpintería y Ebanistería de la Provincia de Avila.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de las Industrias de Carpintería y Ebanistería de la Provincia de Avila, (Código del Convenio n.º 0500085), que fue suscrito con fecha 02-12-94, de una parte, por La Federación Abulense de Empresarios de Carpintería y Ebanistería de la Provincia de Avila, en representación de las empresas del sector y de otra, por Las Centrales Sindicales, U.G.T. y CC.OO en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 15 de diciembre de 1994.

La Directora de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales, *M.ª Luisa Puente Canosa*.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CARPINTERÍA-EBANISTERÍA PARA EL AÑO 1994

Art. 1.º.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo ha sido concertado, de un lado, por la Asociación Abulense de Empresarios de Carpintería y Ebanistería y de otro por las General de Trabajadores. Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad y legitimidad suficiente para negociar el presente Convenio de acuerdo con lo determinado en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Regulará a partir de la fecha de entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas radicadas en Avila y su provincia que se dediquen a la actividad de Carpintería, Ebanistería, Tapicería y Brochas, Pinceles y Cepillos, regidas por la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1968.

Art. 2.º.- AMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo y ubicados en la capital y provincia de Avila. Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Avila, y el centro de trabajo dentro de ella,

se aplicará el presente Convenio siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto, y en cómputo anual, de condiciones inferiores.

Art. 3.º.- AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el art. 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1994, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del presente Convenio será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1994, no siendo necesaria la denuncia del mismo entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación para el año 1995 el día diez de enero del citado año, comprometiéndose a negociar, en el citado convenio las modificaciones necesarias para su adaptación a la nueva realidad jurídica y social. En particular, se negociarán materias como: Jornada Laboral, Antigüedad, Cláusula de descuelgue salarial, Contratación, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Formación Continua de los Trabajadores, etc...

Art. 5.º.- COMISIÓN PARITARIA.

La Comisión Paritaria del Convenio estará compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes nombrarán entre sí dos secretarios.

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones de Empresarios y Sindicatos firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias a través de la Comisión Paritaria, ten-

drá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas de proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución de expedientes serán breves, siendo 10 días para los asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos en la clasificación de asuntos.

Art. 6.º.- RETRIBUCIONES.

A) Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán su salario, durante 1994, conforme a la tabla siguiente:

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	RETRIBUCIONES AÑO ACTUAL	SALARIO BASE/DÍA
Encargado.....	1.303.815	2.917
Oficial de Primera	1.290.892	2.888
Oficial de Segunda	1.247.771	2.792
Especial. en serie y semis	1.201.013	2.687
Ayudante	1.155.306	2.584
Peón, especializado	1.135.867	2.541
Peón	1.115.377	2.496
Administrativos		
Oficial de 1ª.....	1.290.892	2.888
Oficial de 2ª	1.247.771	2.792
Auxiliar	1.155.306	2.584
Trab. menores 18 años.....	686.143	1.535

B) En el caso de que el incremento anual del I.P.C. registre al 31 de diciembre de 1994 un crecimiento superior al 4,5% se efectuará una revisión salarial equivalente a la diferencia resultante entre el I.P.C. real y el citado 4,5%.

La revisión se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por el I.N.E. el I.P.C. real de 1994, y, cuando proceda, se abonará con efectos de 1 de enero de dicho año, tomando como base la tabla salarial de 1993. Tal revisión servirá como base de cálculo para el incremento salarial de 1995.

Art. 7.º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Además de las de 18 de julio y navidad, cuya cuantía se cifra en 30 días de salario base más antigüedad, los

trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán una tercera gratificación extraordinaria con ocasión de la festividad de San José — 19 de marzo —, cuyo importe será equivalente a 22 días de salario base más antigüedad.

Las expresadas gratificaciones se abonarán el día laborable inmediatamente anterior a la festividad que las motiva y se calcularán tomando como base el salario del Convenio vigente a la fecha de su devengo.

Artículo 8.º.- VACACIONES.

Las vacaciones serán de 30 días naturales, o el tiempo proporcional, si el tiempo servido en la empresa fuese inferior a un año. Se disfrutarán preferentemente en verano, salvo que, por necesidades del proceso productivo de la empresa, o por así acordarse entre ésta y sus trabajadores, se disfrute en dos períodos, uno de 21 días, como mínimo, en verano, y otro, del resto, a convenir.

Art. 9.º.- VIAJES Y DIETAS.

Al personal que se le confiere la comisión de servicios fuera de su residencia habitual de trabajo, percibirá la correspondiente dieta en cuantía de 1.116 pesetas media dieta y de 3.056 pesetas la dieta completa.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajo fuera de la misma y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, este percibirá 28 pesetas por km. recorrido.

Art. 10.º.- ANTIGÜEDAD.

Los aumentos periódicos por años de servicio consistirán en quinquenios del 5% que se calcularán sobre el salario del Convenio, sin perjuicio del estricto respeto a cuanto dispone el Art. 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11.º.- JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo será para todo el trabajador afectado por este Convenio de 1.796 horas, en cómputo anual durante el año 1994, sin que la jornada ordinaria pueda exceder de 40 horas semanales, que se distribuirán, a todos los efectos, de lunes a viernes.

No se prestará trabajo los días 24 y 31 de Diciembre, sin perjuicio del abono de la retribución correspondiente.

Art. 12.º.- LICENCIAS.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá las siguientes licencias retribuidas:

a) Matrimonio del trabajador-a: 15 días naturales.
b) Muerte del cónyuge, padres, hijos o hermanos: 2 días laborables. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.

c) Enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos, debidamente acreditados: 2 días naturales, y cuatro si hubiera necesidad de desplazamiento.

d) Dos días naturales por fallecimiento de parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

e) Alumbramiento de esposa: 2 días laborables. Si concurre enfermedad grave, se aumentará a 5 días naturales.

f) Un día laborable por traslado de domicilio.

Art. 13.º.- PRENDAS DE TRABAJO.

Según determina el art. 108, párrafo 2.º, de la Ordenanza Laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo obrero de dos monos o buzos, y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con obligación de usarlas.

Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año. Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que preste servicio en fábrica, de un guardapolvo o sahariana, por año, y a los guardas, ordenanzas y botones de un uniforme, que tendrá el mismo período de duración.

Las empresas vienen obligadas a facilitar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados, de conformidad con la normativa vigente.

Los trabajadores, por su parte, vienen obligados a la utilización de dichos medios, incurriendo en caso contrario en falta muy grave.

Art. 14.º.- INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE.

En caso de muerte o cualquier invalidez permanente, excepción hecha de la parcial para la profesión habitual, producida en accidente de trabajo, el trabajador o sus familiares percibirán una indemnización en cuantía de 2.500.000 pesetas.

Para garantizar el pago de tal cantidad, las empresas vendrán obligadas a suscribir una póliza de accidentes que cubra la cantidad señalada. De dicha póliza se facilitará fotocopia a cada trabajador, concluido el período de prueba.

Art. 15.º.- INCAPACIDAD LABORAL.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de acci-

dente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán con cargo a la empresa, desde el primer día de la baja, el 100 por 100 del salario de Convenio vigente, para lo cual la empresa abonará la diferencia existente entre la cuantía de la prestación que satisfaga la Seguridad Social y el importe total del referido salario

Si la situación de Incapacidad Laboral Transitoria proviniera de enfermedad común, será también de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, si bien el disfrute o percepción del complemento que se pacta sólo tendrá lugar a partir del octavo día de baja.

Las empresas vendrán obligadas a realizar un reconocimiento médico a los trabajadores que será anual y obligatorio.

Art. 16.º.- GARANTIAS SINDICALES.

Todos los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de quince horas mensuales.

El crédito de horas será de veinticinco si en el mes anterior no se hubiera disfrutado ninguna.

En todo caso, el crédito de horas concedido sólo podrá ser utilizado para el desempeño de actividades sindicales, previo aviso y justificación.

Art. 17.º.- CONTRATACIÓN.

Con expresa derogación de lo establecido en el art. 68 de la Ordenanza Laboral de la Madera, el personal eventual a que dicho precepto se refiere, así como todos aquellos trabajadores contratados temporalmente, es decir todas las contrataciones con carácter no indefinido, percibirán al término del contrato, y como compensación por su no adscripción a la plantilla de la empresa, las siguientes indemnizaciones.

- Para contratos de menos de 6 meses: el 7%.
- Para contratos de más de 6 meses: el 4,5%.

CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN. Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de treinta y seis meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. A la terminación del Contrato si el empresario no lo transforma en Indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a 1 día de salario bruto por mes de servicio. Así mismo, los contratos que estén en

vigor a la firma de este convenio, se acogerán a lo dispuesto en el presente artículo.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.104/1984.

Art. 18.º.- Se acuerda que en todos los contratos de trabajo de carácter temporal, figure la norma legal bajo cuyo amparo se concierte.

Art. 19.º.- Se establece como modelo de finiquito, el que figura como anexo del presente Convenio, sin perjuicio de la plena eficacia de cualquier otro que reúna los requisitos necesarios para ello; quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art. 6.º, si las hubiere.

Art. 20.º.- DISPOSICIONES VARIAS.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Madera, Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones que la modifiquen o complementen.

Art. 21.º.- Las comunicaciones de los empresarios, se remitirán a la confederación Abulense de Empresarios (ACE Asociación Provincial de Empresarios de Carpintería y Ebanistería), Pza. de Santa Ana, 7, Avila; la de los representantes de la FEMCA-UGT, Isaac Peral, 18 Avila; la de los representantes de FICOMA/CC.OO., en la Pza. de Santa Ana, 7 de Avila.

La Comisión Paritaria está integrada por:

Parte empresarial

- José María Sastre Dozagarat
- Mariano Sanz Otero
- Juan José Herranz

Por FEMCA-UGT

- Miguel Angel Palomo García
- Florencio Crespo

Por FICOMA-CC.OO.

- Santiago Nieto González
- Santiago Jiménez Gómez

Art. 22.º.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre manifestación de voluntad de las mismas, emitido unánimemente por sus respectivas representaciones

conforme a la normativa legal vigente, haciendo constar así para su plena validez.

ANEXO MODELO DE FINIQUITO. Con la percepción de la cantidad de ... pesetas, según detalle, que en este acto recibo de la Empresa ..., de ..., para la que he venido prestando servicios, declaro extinguida, saldada y finiquitada la relación laboral mantenida con la misma.

DETALLE QUE SE CITA.

- Salarios...
- Paga de julio...
- Paga de Navidad...
- Paga de marzo...
- Vacaciones...
- Indemnizaciones...
- Suma...
- Dto. Seguridad Social...
- Dto. I.R.P.F....

—Suma total a percibir...

Quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art. 6.º, si las hubiere.

El trabajador (1)... usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

En..., a ... de ... de 19...

Recibí.

Fdo....

D.N.I....

(1) Decir "sí" o "no".

Firmas, *ilegibles*.

--- • • • ---

Número 4.269/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1994, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Avila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del

Convenio Colectivo para el Personal de Limpieza del Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Avila.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Personal de Limpieza del Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles de Avila (convenio n.º 0500372) que fue suscrito con fecha 15 de diciembre de 1994, de una parte, por la representación de la Empresa y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 20 de diciembre de 1994.

La Directora Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales, *M.ª Luisa Puente Canosa*.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE AVILA

Art. 1.º.- AMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores/as adscritos al Centro de Trabajo HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES de Avila, así como los que pudieran inscribirse en el futuro, para la realización de los servicios de limpieza. PARTES NEGOCIADORAS. Este Convenio ha sido firmado por los Delegados de Personal y la representación de la empresa CARMEN DEZA LIMPIEZAS BRILLO, S.L.

Art. 2.º.- ÁMBITO PERSONAL.

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio la Empresa y los trabajadores/as mencionados en el Art. 1.º a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral de la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de Febrero de 1975.

Art. 3.º.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor y producirá

efectos económicos desde el 1 de Enero de 1994 a 30 de Junio de 1995.

Su denuncia será automática, tres meses antes al vencimiento, debiendo constituirse la mesa negociadora para su sustitución antes del día 18 de Abril de 1995; no obstante lo cual todos los artículos mantendrán su vigencia a su vencimiento en tanto en cuanto se proceda a la firma del que le sustituye.

Art. 4.º.- RETRIBUCIONES.

Se establece una subida salarial del 3% sobre el salario base y los pluses, quedando en la siguiente forma:

SALARIO BASE ANUAL DE DIRECTOR, 1.242.472 ptas.

Esta cantidad será distribuída en 14 pagas de 88.748 pesetas.

SALARIO BASE ANUAL DE ENCARGADO DE EDIFICIO, 1.182.440 ptas.

Esta cantidad será distribuída en 14 pagas de 84.460 pesetas.

SALARIO BASE ANUAL DE LIMPIADOR/A, 1.182.440 ptas.

Esta cantidad será distribuída en 14 pagas de 84.460 pesetas.

PLUS DE ASISTENCIA (anual), 245.140 ptas.

Esta cantidad será distribuída en 14 pagas de 17.510 pesetas.

PLUS DE ACTIVIDAD (anual), 100.940 ptas.

Esta cantidad será distribuída en 14 pagas de 7.210 pesetas.

El pago de las mensualidades se efectuará del día 1 al 7 de cada mes. Las dos pagas extraordinarias se abonarán el día 15 de Julio y el 15 de Diciembre o el primer día hábil anterior si coincidieran en festivo.

El recibo de salarios será el establecido según modelo oficial.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Art. 5.º.- CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. o en su caso por el Organismo competente, registrase a 30 de Junio de 1995 un incremento supe-

rior al 4% respecto de la cifra que hubiera resultado de dicho I.P.C. al 1 de Julio de 1994, se efectuará una revisión salarial, en el exceso sobre la indicada cifra. Dicha revisión operará exclusivamente sobre las retribuciones establecidas en el art. 4.º y percibidas durante el período indicado de 1 de Julio de 1994 a 30 de Junio de 1995.

Artículo 6.º.- JORNADA.

a) Durante la vigencia del presente Convenio, se realizará una jornada máxima anual de 1.666 horas de trabajo efectivo, con superación de las 9 horas diarias, para cubrir el turno de noche, y sin perjuicio de las limitaciones derivadas del respeto al descanso semanal y entre jornadas.

Se realizará una jornada bisemanal de 76 horas, correspondientes a un promedio de 38 horas semanales que se distribuirá en tres turnos, el de mañana, que abarcará desde las 8 horas a 14.55 horas; el de tarde, desde las 15 horas a 21.55 horas; y el de noche, desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente.

Los turnos de mañana y tarde trabajarán 241 días efectivos al año.

El turno de noche trabajará 167 días efectivos al año.

b) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a 30 minutos de descanso, en concepto de bocadillo, computado como tiempo efectivo de trabajo. Así mismo, antes del bocadillo, y al final de la jornada, se disfrutarán diez minutos, computados como tiempo efectivo de trabajo, para la higiene personal.

c) El descanso semanal será de un día, la primera semana con carácter rotatorio, y el Sábado y el Domingo de la segunda semana; para los trabajadores que vienen descansando el Domingo, su descanso no se modificará.

En el supuesto de que el descanso intersemanal, o el correspondiente al Sábado coincidieran en festivo, se trasladará a otro día de la semana.

d) La realización de las horas extraordinarias, será voluntaria, sin que en ningún caso pueda exceder de 15 al mes y 80 al año. Su retribución será el equivalente a una hora ordinaria incrementada en un 75%, siendo abonada en la nómina correspondiente al mes de su realización.

e) Las horas de trabajo comprendidas entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán un incremento del 25%.

f) Mensualmente, la dirección de la Empresa con-

feccionará un cuadrante de turnos de trabajo en el que se especificarán los turnos, días laborables y de descanso de los trabajadores/as adscritos al centro de trabajo. Dicho cuadrante será expuesto en los tablones informativos, y notificados a los representantes legales de los trabajadores/as, con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo del mes regulado.

Art. 7.º.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

En todos los casos de I.L.T. los trabajadores/as afectados percibirán un complemento a cargo de la Empresa que garantice el 100% de su salario desde el día 1.º de la baja.

Art. 8.º.- HORAS SINDICALES.

Los Delegados dispondrán de un crédito mensual de 30 horas cada uno, pudiendo acumularse éstas en uno o en más delegados, avisando siempre con un mes de antelación para dicha acumulación.

Art. 9.º.- HORAS PARA ASAMBLEA.

Los trabajadores/as dispondrán de 6 horas retribuidas a lo largo del año para celebrar asambleas y estar informados, no pudiendo disfrutar más de 3 horas seguidas.

Art. 10.º.- PERÍODO DE PRUEBA.

La duración del período de prueba, para los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, será de:

- Técnicos titulados, un mes
- Trabajadores/as cualificados, quince días laborables.
- Trabajadores/as no cualificados: quince días laborables.

Art. 11.º.- VACACIONES.

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones de 31 días naturales retribuidos tal como se especifica en el Art. 27. El personal que no lleve la anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado, computándose dicha anualidad desde el 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre del año vigente.

Las vacaciones se establecerán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre, para ello la Empresa realizará un plan de vacaciones que será conocido por los trabajadores/as,

por sus Delegados de Empresa, con 2 meses de antelación y se expondrán en el tablón de anuncios.

Su disfrute se realizará de forma ininterrumpida y con carácter rotatorio.

Sólo en los casos de urgencia, imponderables o subrogaciones no previstas que alteren dicho plan, y de acuerdo con los representantes de los trabajadores/as, podrá variarse la programación realizada con anterioridad.

Sólo de común acuerdo Empresa y trabajador/a, de forma individual podrá llegarse a acuerdos de realización de vacaciones en otras fechas del año que las indicadas como preferentes.

Art. 12.º.- SUBROGACIÓN.

a) Cuando la Empresa en la que se viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tomé a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores/as de la Empresa y, por el contrario, deberá hacerse cargo de los trabajadores/as de referencia si para el repetido servicio de limpieza hubiere de contratar nuevo personal.

b) Al término de la concesión de la contrata de limpieza, los trabajadores/as de la misma que estén prestando sus servicios en el Centro con una antigüedad mínima de tres meses anteriores al término de la concesión, pasarán a ser adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en las relaciones laborales de dicho personal afectado.

c) Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata, incluso dentro de los tres últimos meses citados, con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado al contratista entrante.

d) Las liquidaciones y demás percepciones salariales, hasta el día que se produzca la subrogación de la nueva titular, serán abonadas por la cesante, con efectos al día en que de derecho se produce tal subrogación. Dicha saliente deberá acreditar a la entrante estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y demás cargas sociales, así como demás tipos de retribuciones referidas al personal afectado.

Artículo 13.º.- LICENCIAS.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motivan, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la Provincia.

b) Tres días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijos, igualmente en caso de alumbramiento de hija soltera, ampliable a cuatro días si el nacimiento se produjera en diferente localidad.

c) Dos días laborables en caso de enfermedad grave que requiera hospitalización, hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Caso de que fuera necesario intervención quirúrgica se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador/a hubiera de desplazarse fuera de la Provincia.

d) Dos días naturales por traslado de domicilio.

e) Un día natural en caso de celebración de matrimonio hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la Provincia.

f) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, donación de sangre y para acudir a consultas médicas, así como para la elaboración o renovación del D.N.I. o cualquier otro documento administrativo; en este último supuesto, siempre que no supere las 8 horas anuales y no tenga posibilidad de realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

g) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien a su elección y previa comunicación con quince días a la Empresa, podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

h) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la provincia de residencia, hasta un máximo de 4 días, en caso de que ambos cónyuges trabajen en la misma Empresa sólo afectará a uno de ellos.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones de media hora cada una. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

Art. 14.º.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

El trabajador/a, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconoz-

ca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de cinco años.

La solicitud de incorporación ha de ser comunicada con un plazo no inferior a un mes.

Una vez solicitada la incorporación por parte del trabajador/a, la Empresa está obligada a proceder a la misma en el plazo máximo de un mes. En tal momento cesará aquel trabajador/a que como interino hubiera venido disfrutando del puesto de trabajo del colocado en situación de excedencia.

Artículo 15.º.- EMBARAZOS.

A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto de trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su período obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo, con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Dicho período se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de este el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

Art. 16.º.- DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

Durante la vigencia de este Convenio, los trabajadores/as disfrutarán de un día de permiso retribuido a fin de festejar la festividad del Padrón San Martín de Porres.

Art. 17.º.- ANTICIPOS.

La Empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado, a los trabajadores/as que los soliciten y por una cantidad máxima de una mensualidad.

Art. 18.º.- CATEGORÍAS.

En el presente Convenio Colectivo se contemplan las siguientes categorías:

Director, Encargado y Limpiador.

Artículo 19.º.- ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores/as disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados del 5% del salario base mensual pactado en este Convenio, que

se comenzará a abonar a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se adquiere el derecho, con los siguientes límites: 10% a los 6 años, 25% a los 15, 40% a los 20, y 60% a los 25, sin que pueda exceder de esta última cifra.

Artículo 20.º.- ROPA DE TRABAJO.

La Empresa entregará en depósito al trabajador/a, al menos dos equipos de trabajo el primer año, distribuidos de tal modo que los trabajadores/as dispongan siempre de "quita y pon". Los trabajadores/as que deban efectuar los trabajos a la interperie y en condiciones atmosféricas adversas, tendrán a su disposición el equipo adecuado para dichas contingencias; así mismo, al personal eventual o interino, se les dará un equipo por lo menos, nuevo si fueran contratados por períodos de cuatro meses como mínimo y en las mismas condiciones que el personal fijo, si fueran contratados por seis o más meses, que constará de casaca y pantalón para el personal femenino, camisa, chaquetilla y pantalón para el personal masculino; calzado, zuecos para el personal femenino y zapato o botas para el masculino.

Artículo 21.º.- TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.

Los trabajadores/as que realicen labores tóxicas, penosas o peligrosas, percibirán un incremento equivalente al 20% del salario base de su categoría. Si estas labores se efectuasen únicamente durante períodos de media jornada o inferiores a esta, el plus será del 10%.

En el mes de vacaciones, faltas y permisos, no se percibirá el incremento aquí fijado.

Corresponde a la Dirección de la Empresa el fijar los puestos de trabajo en los que concurren tales circunstancias junto con los representantes de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que tengan que efectuar sus tareas en alturas iguales o superiores a tres metros, tendrán esta consideración. En caso de disconformidad, el trabajador/a afectado podrá reclamar ante la Delegación de Trabajo contra la resolución que adopte, las partes podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Trabajo, en plazo de quince días.

Art. 22.º.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La Empresa facilitará a todos sus trabajadores/as los medios precisos para que estos puedan ejecutar sus trabajos en las mejores condiciones de actividad,

higiene y seguridad. Si el trabajador/a no empleara los medios y medidas puestos a su disposición, la Empresa quedará eximida de toda responsabilidad, recayendo la misma en el trabajador/a.

Art. 23.º.- REVISIÓN MÉDICA.

Todo el personal tiene derecho a una revisión médica anual, con cargo a la Empresa en el lugar y hora que la misma indique, siempre en horario de trabajo, o considerándose como tal el tiempo empleado en la misma.

Los facultativos de la Mutua o Centro Médico podrán indicar la realización de pruebas no incluidas en las consideradas mínimas siempre que éstas sean en beneficio de la salud del trabajador/a.

Art. 24.º.- COMPETENCIA CON LA EMPRESA.

Los trabajadores/as, a jornada completa, no podrán realizar actividades que constituyan competencia con la Empresa para la que presta sus servicios, trabajando por cuenta propia o para terceros, en idéntica actividad a la que desempeña en su trabajo, salvo cuando medie autorización escrita de la Empresa. Queda prohibido el uso de las herramientas, útiles, equipos, vestuario, máquinas y productos de limpieza, para uso propio, tanto dentro como fuera de la jornada laboral.

Art. 25.º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, que excedan de lo pactado en el presente Convenio.

Art. 26.º.- SEGURO COLECTIVO.

La Empresa contratará una Póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

— Muerte en accidente laboral o si se determinare la invalidez permanente del trabajador/a, 1.000.000 ptas.

A los efectos de este artículo, la Póliza en cuestión se registrará íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros, incluso en la determinación del concepto de invalidez.

La Póliza cubrirá únicamente a cada trabajador/a durante su jornada laboral.

La Empresa entregará copia de este seguro a los representantes de los trabajadores/as y será expuesta en el tablón de anuncios.

Artículo 27.º.- ABONO DE VACACIONES.

El pago de período vacacional, será retribuido con el salario base de este Convenio, pluses de actividad, asistencia y antigüedad. Los trabajadores/as que no efectúen jornada completa o no lleven una anualidad prestando sus servicios para esta Empresa, percibirán la retribución de vacaciones proporcionalmente a la jornada y tiempo realmente trabajado.

Artículo 28.º.- REQUISITO PREVIO AL FINIQUITO.

La Empresa avisará con 15 días de antelación al de la baja del trabajador/a. Dos días antes de la baja se entregará al trabajador/a una hoja de liquidación o finiquito que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo prevenido en la legislación vigente.

Art. 29.º.- VINCULACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO.

Todos los trabajadores/as que prestan servicios de limpieza en el Centro de Trabajo Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles, no podrán ser trasladados a prestar sus servicios a otros Centros de no ser por petición voluntaria de los mismos.

Art. 30.º.- FALTAS Y SANCIONES.

La Empresa está obligada a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as las faltas cometidas y las sanciones a aplicar en cada caso. El incumplimiento de este requisito será causa de nulidad de la sanción.

Las faltas laborales serán las definidas en la actual Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, así como las sanciones a imponer, remitiéndose al texto de la misma para unas y otras.

Art. 31.º.- CAMBIO DE TURNOS A PUESTOS VACANTES.

Los cambios de turnos a puesto vacante se efectua-

rán teniendo en cuenta la antigüedad de los voluntarios y las condiciones del puesto de trabajo a ocupar que se determinarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores/as y la Empresa.

Art. 32.º.- MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter colectivo, requerirán acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores/as, de conformidad a lo establecido en el art. 41 y 47 del Estatuto de los Trabajadores, y sin perjuicio del procedimiento en los mismos establecido.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter individual, requerirán notificación por el empresario al trabajador/a afectado y a los representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Art. 33.º.- CONDICIÓN DE FIJOS.

Los puestos de trabajo que tengan la condición de fijos, no podrán ser cubiertos con contratos eventuales o temporales por un período superior a un año.

No podrá tener lugar la concurrencia de más de un contrato de trabajo a tiempo parcial salvo, en su caso, interés del trabajador/a que se encuentre en tal situación.

Artículo 34.º.- COMISIÓN PARITARIA.

Se crea una comisión paritaria integrada por la representación de la Empresa y por los representantes de los Trabajadores/as a efectos de una correcta interpretación del presente Convenio.

Firmas, *Illegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.994/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica
del Duero
Secretaría General**

ANUNCIO

D. José García Blázquez, en

concepto de Alcalde del Ayuntamiento de Gilbuena (Avila), y en representación de la Comunidad de Regantes de Gilbuena, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de construcción de un azud en el cauce del río Becedillas, y la reposición de un tramo de acequia con canaletas de hormigón en zona de policía del mismo río, en t.m. de Becedas (Avila), así

como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Se proyecta la construcción de un azud de hormigón en masa

de 15,00 m. de longitud, 2,00 m. de altura de los que 1,40 m. quedará por debajo del nivel del terreno y los 0,60 m. restantes serán los que embalsen el agua, la anchura en cimientos será 3,00 m. y de 1,50 m.- de coronación.

Se instalará un desagüe de fondo de 0,30 x 0,30 m³. de sección provisto de una compuerta de acero y otra compuerta de 0,50 x 0,50 m². en la toma de la acequia que se realizará por la margen izquierda.

Modificación del tramo actual de la acequia en tierras desde la toma en el azud descrito anteriormente hasta el casco urbano de Becedas, mediante la instalación dentro de la misma acequia de:

—Tubos de hormigón de 50 cm. de diámetro en una longitud de 10 m.

—Canaletas de hormigón de sección semicircular y 60 cm. de anchura en una longitud de 180 m.

Cerca de la toma de la acequia se ha previsto un aliviadero de bajantes de hormigón prefabricado de sección rectangular, para un posible exceso de caudal en la acequia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contado/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de AVILA, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de BECEDAS (AVILA), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OC-18949/94).

Valladolid, 11 de noviembre de 1994.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

Número 4.142/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica
del Duero
Secretaría General

ANUNCIO

JULIÁN CARPIZO MARTÍN, D.N.I. 6.363.729 y domicilio en C/ Sedeño, 7 de Arévalo (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de ARÉVALO (ÁVILA), mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un sondeo cuyas dimensiones son: 25 m. de profundidad y 300 m. de diámetro.

—El caudal de agua solicitado es de 3,15 l./sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de grupo de bombeo de eje horizontal/vertical de 5,5 C.V.

—La finalidad del aprovechamiento, situado en la parcela 287 polígono 11, paraje "Las Barrosas", es para riego de 5 Has. en fincas de su propiedad sitas en dicha parcela, en el término municipal de Arévalo (Ávila), cuya superficie total es de 8,0936 Has. También el aprovechamiento se empleará para usos ganaderos (12 vacas y 500 ovejas). Volumen máximo anual 34.781 m³/año.

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de AVILA, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de ARÉVALO (ÁVILA), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20413-AV).

Valladolid, 5 de diciembre de 1994.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 4.144/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica
del Duero
Secretaría General

ANUNCIO

D. Gregorio Díaz Pérez, con domicilio en C/ J. Lunas Almeida, 2, Piedrahíta (Ávila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del arroyo Almaraz, en t.m. de Villafranca de la Sierra (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 5 nogales situados en el cauce del arroyo Almaraz, en el paraje "El Encinar". El perímetro es de 1,80 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en

art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villafranca de la Sierra (Avila); o ante esta Secretaría de la CHD C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. AR-C 19617/94.

Valladolid, 5 de diciembre de 1994.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 4.333/N

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

EDICTO

DON JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 261/94, ejecución 165/94, seguidos a instancia de D. Eladio Sastre Alia contra Industrias Cárnicas Cebros S.A. sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 23-12-94, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la Ciudad de Avila a veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

HECHOS.- 1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Eladio Sastre Alia y de otra y como demandado, Industrias Cárnicas

Cebros S.A. se dictó resolución judicial, por la que se estima la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.- Dicha resolución judicial es firme.- 3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.) 2.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236 L.P.L.). 3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación DIGO: Procedase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Industrias Cárnicas Cebros S.A.

suficientes para cubrir la cantidad de //238.132// pts. en concepto de principal más la de //59.533// pts. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guar-

dándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad”.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente EDICTO, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmó en Avila a veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.350/S

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial
de Urbanismo
ÁVILA

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 67/93.

LOCALIDAD: LANZAHITA
PROMOTOR: D.ª M.ª JOSÉ BERNAL MACIAS
CONSTRUCCIÓN: TALLER DE ARTESANÍA

De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 16.3.2.ª del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, de Ávila.

Ávila, 7 de diciembre de 1994.

La Secretaria Suplente de la Comisión, M^a Cruz Urgellés Sardón.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 4.259/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE ÁVILA

EDICTO

El Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Ávila, en autos núm. 318/94, sobre Menor cuantía, instados por D. Pedro Soria Fernández —Mayoralas sustituto (Abogado del Estado), contra D.ª MARÍA DEL CARMEN MARTÍN PÉREZ y Cía MERCANTIL LA HACIENDA DEL CAFE, que se hallan en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente EMPLAZAR por término de DIEZ DÍAS, a los referidos demandados, para que comparezcan en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo

verifican serán declarados rebeldes, continuándose la tramitación del procedimiento sin volver a citarles y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados D.ª M.ª DEL CARMEN MARTÍN PÉREZ y Cía. Mercantil LA HACIENDA DEL CAFE, que se hallan en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expido y firmo el presente dado en Ávila a veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrada-Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.300/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ÁVILA

EDICTO

*El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del
Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ávila y su Partido*

HACE SABER

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 87/90, a instancia de la Entidad Comercial e Industrial de Productos Agrícolas. S.A., (CIPASA), representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra la Cooperativa Coviba, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en El Barraco (Ávila) y en cuyos autos se ha acordado hacer saber a la demandada indicada, el precio ofrecido por la actora en la tercera subasta celebrada el 6-10-94 conforme al edicto de fecha 10 de mayo de 1994 publicado en el BOP de Ávila de fecha 1 de Junio de 1994,

página 15 para que dentro de los NUEVE DÍAS siguientes pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore postura, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida con las condiciones establecidas en el artículo 1.506 del mismo Texto, siendo las cantidades ofrecidas las siguientes

Por el lote número 1 MIL PESETAS (/1.000/ pts.).

Por el lote número 2 MIL PESETAS (/1000/ pts.).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada indicada, expido el presente en Ávila a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.334/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ÁVILA

EDICTO

Que en este juzgado se sigue expediente de dominio n.º 322/94, a instancia de Juan José Torres Rubio, representado por el procurador Sr. GARCÍA CRUCES, para la inmatriculación en el registro de la propiedad de Ávila, de la finca que ha continuación se describe:

“Parcela segregada de la finca rústica, Polígono N.º 25, Parcela 157 situada en el término municipal de Burgohondo, y sitio Puente Nuevo, de una extensión de 240 m².

Dentro de dicha parcela, se encuentra construida una casa de dos plantas comunicadas interiormente, que mide en planta

ochenta metros cuadrados, es decir, en total, toda la casa tiene una superficie construida de ciento sesenta metros cuadrados, desarrollándose en la planta baja el vestíbulo de entrada, cocina, despensa, baño y dos habitaciones, y en la alta cinco habitaciones y otro cuarto de baño.

La casa está construida dentro de la parcela pero retranqueada en su lindero Oeste, donde tiene su fachada principal para dejar un pequeño jardín y pegada completamente a su lindero Norte, dejando un paso en el lindero Este para pasar a la zona verde del fondo o lindero Sur. Es decir, según lo expuesto la casa linda: por el Norte, con calle Pública, y por los demás aires con la parcela sobre la que está construida, de ciento sesenta metros cuadrados, destinada a zona verde.

Linda: Por el Norte con calle Pública, por el Sur con herederos de D. José Jiménez, por el Este con D. Mariano Sáez, y por el Oeste con camino".

La finca anterior fue adquirida por los solicitantes don Juan José Torres Rubio y doña Primitiva Calvo Fernández, a don Alberto Mancebo Martín, mediante escritura de compraventa Privada, de fecha 14 de agosto de 1978.

En dicha finca se construyó una vivienda, que fue declarada obra nueva el 24 de febrero de 1986.

La mencionada finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

No se halla catastrada a nombre del solicitante, pero sí está catastrada la vivienda existente en la finca, si bien la superficie real de la vivienda construida es de 160 m². (80 m². en cada 1 de las 2 plantas), y no la de 60 y 40 m². que figuran en la certificación.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, sirviendo también, el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, para el término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a diecinueve de diciembre de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.361/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE ÁVILA

EDICTO

D.ª M.ª TERESA MARTÍN NÁJERA, Magistrada Juez, de 1.ª Instancia e Instrucción número 4 de Ávila.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 314/92 promovido por Entidad Mercantil "Arte Caza del Mar, S.L.", asistido del Letrado Sr. Martín de Miguel y representado por el procurador Sr. López del Barrio, contra D.ª M.ª Dolores del Yerro Paniagua, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y el tipo de tasación que se indicará, el derecho de traspaso del local comercial:

LOCAL COMERCIAL.- Sito en la Avenida de Portugal número

13 de Avila. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros y siete decímetros cuadrados útiles. Inscrita en el Registro de la propiedad de Ávila, al tomo 1.552, libro 345, folio 76, finca número 25.180.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Méndez Vigo n.º 10 de esta ciudad hora de las 10,30 del día VEINTE DE FEBRERO DE 1995, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: El derecho de traspaso del local reseñado sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 de Ptas.), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya de su Oficina Principal de Avila en el número de cuenta 02830000 17031492 el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el ejecutante.

TERCERO.- Que las cargas anteriores y posteriores al crédito del actor si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día QUINCE DE MARZO DE 1995, A LAS 10,30 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la que ser-

virá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día SIETE DE ABRIL DE 1995 a las 10,30 horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Avila, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.336/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA INÉS REDONDO GRANADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARÉVALO Y SU PARTIDO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio verbal n.º 36/94, promovidos por Macarrón, S.A., representado por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González, contra D.ª María Sonsoles Sáez López, D. Santos Sáez Jiménez y Cía. de Seguros Allianz Ras, representados por la Procuradora Sra. Millán Seco, sobre reclamación de cantidad, a cuyos autos se han acumulado el juicio verbal n.º 70/94, promovidos por D. Santos Sáez Jiménez y D.ª María Sonsoles Sáez López, representados por la Procuradora Sra. Millán Seco, contra D. Julián Pina Panadero, Sociedad Macarrón, S.A., y la Cía de Seguros Grupo Vitalicio, representados los dos últimos por el Procurador Sr. García-Cruces González, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente

se cita al demandado D. JULIÁN PINA PANADERO, a fin de que el próximo día seis de Febrero de 1995 a las diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal Civil, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación, expido la presente en Arévalo a doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.337/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA INÉS REDONDO GRANADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARÉVALO Y SU PARTIDO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo n.º 247/94, promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González, contra la Comunidad Hereditaria de D. Luis Beneyto Arribas, en la persona de su madre D.ª Elisa Arribas Vega, y demás ignorados herederos, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 del Reglamento Hipotecario y art. 1.373 del C.C. se notifica el presente procedimiento a los ignorados herederos del Cónyuge de D.ª Elisa Arribas Vega, llamado D. Luis Beneyto Mejías.

Y para que conste y les sirva de notificación, expido la presente en Arévalo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 4.338/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA INÉS REDONDO GRANADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD Y SU PARTIDO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo n.º 141/94, promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Clemente Sierra Rueda y la Comunidad Hereditaria de D.ª Aurora Rueda Fernández, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se hace saber la existencia del presente procedimiento a los ignorados herederos del Cónyuge de la prestataria fallecida D.ª Aurora Rueda Fernández y que lo es D. Celestino Sierra Gallego, todo ello a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y 1.373 del C.C.

Y para que conste y les sirva de notificación, expido la presente en Arévalo a dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Arévalo a 16 de diciembre de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.339/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA INÉS REDONDO GRANADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARÉVALO Y SU PARTIDO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los

autos de juicio de Cognición n.º 218/94, promovidos por D. Gonzalo González Gallego, representado por la Procuradora Sra. Millán Seco, contra D. Javier Sainz García Yepes, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado D. JAVIER SAINZ GARCÍA YEPES para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de emplazamiento, expido la presente en Arévalo a dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.218/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. JUAN CARLOS PEINADO GARCÍA, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo N.º 119/94, se notifica al demandado rebelde DETRAFORSA Y G.A.N.T., S.L., la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SSª. D. JUAN CARLOS PEINADO GARCÍA, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo N.º 119/94 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, representada por el procurador Sr. García García y defendida por el letrado Sr.

Muñoz del Río, contra entidades DETRAFORSA Y "G.A.N.T., S.L."

FALLO.- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra entidades "DETRAFORSA" y "GANT, S.L.", haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 3.735.544 Ptas. de principal, más 94.339 Ptas. de gastos, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales hasta la fecha de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Arenas de San Pedro a 14 de diciembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.138/S

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por el vecino de esta localidad D. JESÚS SUAREZ CARRE-RAS se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a la actividad de BAR-CHURRERÍA ubicado en el inmueble sito en la Avda. RAMÓN Y CAJAL, N.º 62 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la actividad de referencia, a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, puedan formular sus recla-

maciones ante La Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda, SIETE de DICIEMBRE de 1994.

El Alcalde, José Antonio Pérez Suárez.

--- ● ● ● ---

Número 4.284/S

Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

ANUNCIO PRESUPUESTO UNICO DEL EJERCICIO DE 1994

De conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y de los artículos 446-3 y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986. Una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 08/10/1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto de 1994

Capítulos. Denominación. Pesetas.

A) Operaciones Corrientes

- 1ª. Impuestos directos, 1.485.000 pts.
- 2ª. Impuestos indirectos, 115.400 pts.
- 3ª. Tasas y otros ingresos, 530.000 pts.
- 4ª. Transferencias corrientes, 1.400.000 pts.
- 5ª. Ingresos Patrimoniales, 250.000 pts.

B) Operaciones de Capital

- 6ª. Enajenación de inversiones reales, 250.000 pts.
- 7ª. Transferencias de capital, 5.949.782 pts.

Total Ingresos, 9.949.782 pts. la explotación del Campo de Tiro "La Dehesa".

A) Operaciones Corrientes

1º. Remuneraciones del personal, 1.762.112 pts.

2º. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.750.000 pts.

3º. Intereses, 29.333 pts.

B) Operaciones de capital

6º. Inversiones reales, 6.342.000 pts.

9º. Variación de pasivos financieros, 66.337 pts.

Total Gastos, 9.949.782 pts.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta corporación aprobado junto con el presupuesto de 1994.

a) Plaza de funcionario: con habilitación nacional, Secretario-Interventor: 1 plaza.

Las personas y las Entidades legitimadas a que hacen referencia los art. 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 447, podrán interponer contra el anterior presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tolbaños, 20 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

--- • • • ---

Número 4.281/N

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

CONCURSO PARA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE TIRO "LA DEHESA"

—OBJETO DEL CONTRATO: Es objeto del presente concurso,

—DURACIÓN DEL CONTRATO: Se fija en cinco años, prorrogables, a contar desde la adjudicación.

—INSTALACIONES: El adjudicatario deberá construir, a su costa, todas las instalaciones necesarias para la explotación, que deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento mientras dure la concesión y que quedará a favor del Ayuntamiento al finalizar la misma.

—OTRAS CONDICIONES: Junto a la oferta se propondrán las mejoras que se estimen convenientes y obligatoriamente una relación de las obras e instalaciones a realizar.

—PRECIO: Tratándose de un concurso y no estando fijado, en la oferta se especificará claramente la cantidad ofrecida y forma de pago.

—FIANZA: Se fija la provisional en 25.000 ptas. y en 50.000 ptas. la definitiva.

—OFERTAS: Se podrán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en las Oficinas Municipales de 10 a 13 horas.

Piedralaves, 19 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.285/N

Ayuntamiento de Poyales del Hoyo

ANUNCIO

Desafectados como bienes de dominio público destinados al servicio público los cinco edificios

escolares situados en la Plaza de las Eras de esta localidad, actualmente destinados a servicio público, y calificados como bienes de dominio público destinados a uso público según acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 15 de diciembre de 1994, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En Poyales del Hoyo, a 16 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ildefonso González Rodríguez*.

--- • • • ---

Número 4.306/N

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que:

Conforme a lo dispuesto en Decreto de Alcaldía n.º 15/94, desde las cero horas del día 22 de Diciembre de 1994 a las cero horas del día 1 de Enero de 1995, el Teniente-Alcalde D. Jesús Peral Hernández asume todas las funciones del cargo de Alcalde de este Ayuntamiento.

San Juan de la Nava a 21 de Diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.308/S

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

D. José María Manso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco hace público, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 2, de suplemento de crédito al Presupuesto de 1994, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, adoptado el 19 de noviembre de 1994, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Capítulos. Denominación. Pesetas.

1. Remuneraciones del personal, 34.566.649 pts.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 50.085.728 pts.
3. Gastos financieros, 468.763 pts.

4. Transferencias corrientes, 1.485.000 pts.

6. Inversiones reales, 108.473.191 pts.

9. Pasivos financieros, 1.578.757 pts.

TOTAL, 196.658.088 pts.

1. Impuestos directos, 45.870.358 pts.

2. Impuestos indirectos, 3.488.649 pts.

3. Tasas y otros ingresos, 31.976.000 pts.

4. Transferencias corrientes, 19.000.000 de pts.

5. Ingresos patrimoniales, 6.110.092 pts.

6. Enajenación de inversiones reales, 15.100.000 pts.

7. Transferencias de capital, 41.709.550 pts.

9. Pasivos financieros, 30.000.000 de pts.

TOTAL, 193.254.649 pts.

En El Barraco, a 21 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.309/S
Ayuntamiento de Pascualcobo

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que ha quedado aprobado, definitivamente el Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1994, aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión del día 17 de septiembre último, y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, siendo su resumen el siguiente:

I) Resumen del Presupuesto por capítulos:

INGRESOS

Capítulo. Denominación. Pesetas.

1. Impuestos directos, 1.140.000 pts.

2. Impuestos indirectos, 40.000 pts.

3. Tasas y otros ingresos, 2.600.00 pts.

4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pts.

5. Ingresos patrimoniales, 250.000 pts.

Total Ingresos, 5.130.000 pts.

GASTOS

Capítulo. Denominación. Pesetas.

1. Gastos de personal, 540.000 pts.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.463.000 pts.

4. Transferencias corrientes, 200.000 pts.

6. Inversiones reales, 927.000 pts.

Total Gastos, 5.130.000 pts.

II) Plantilla de personal aprobada junto al presupuesto

- a) Funcionarios: Ninguno.
- b) Laboral fijo: Ninguno.
- c) Laboral eventual: 1 plaza.

Denominación: Auxiliar-administrativo.

Observaciones: a tiempo parcial.

Contra el expresado presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pascualcobo, a 7 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.325/S

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

Aprobado con esta fecha inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos núm. 1/94, que afecta al vigente Presupuesto, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio anterior, se expone al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones

con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Cardenosa, a 9 de diciembre de 1994.

El Alcalde

--- • • • ---

Número 4.310/S

Ayuntamiento de Navaescorial

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1993.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

—La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Corporación.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Navaescorial, a 16 de diciembre de 1994.

El Presidente

Número 4.311/S

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1994, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 20 de octubre último, y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, siendo su resumen el siguiente:

I) Resumen del Presupuesto por capítulos.

INGRESOS

Capítulo. Denominación. Pesetas.

1.- Impuestos directos, 2.650.000 Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 830.000 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 2.975.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 3.200.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 383.000 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 5.349.426 Ptas.

Total Ingresos, 15.387.426 Ptas.

GASTOS

Capítulo. Denominación. Pesetas.

1. Gastos de personal, 1.420.000 pts.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.815.000 pts.

3. Gastos financieros, 43.820 pts.

4. Transferencias corrientes, 650.000 pts.

6. Inversiones reales, 8.300.000 pts.

9. Pasivos financieros, 158.606 pts.

Total Gastos, 15.387.426 pts.

II) Plantilla de personal aprobada junto al presupuesto

a) Funcionarios: Ninguno.

b) Laboral fijo: Ninguno.

c) Laboral eventual: Número de plazas: UNA

Denominación: Auxiliar-administrativo.

Observaciones: A tiempo parcial.

Contra el expresado presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Miguel de Serrezuela, a 7 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.312/N

Mancomunidad de Municipios "Valle de Amblés"

EDICTO

En cumplimiento de la vigente legislación sobre la materia, y tras haberse aprobado por la Junta de la Mancomunidad los Padrones para el cobro de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, padrones correspondientes al primer y segundo semestre del año 1994, los mismos se exponen al público en la Tesorería de la Mancomunidad y en la Oficina de Recaudación de Solosancho, por plazo de quince días, todo ello a efectos de la presentación por los interesados de las oportunas reclamaciones.

Padiernos, 20 de diciembre de 1994.

P.D. El Vicepresidente, *Casiano Collado Zazo*.

Número 4.322/N

*Ayuntamiento de Mombeltrán***ANUNCIO**

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE MADERAS DE LOS LOTES DEL NÚMERO 1 AL 5, CORRESPONDIENTES AL AÑO 1995, DEL MONTE DE U.P. N.º 16 DE LOS PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**APROVECHA
MIENTOS ORDINARIOS DE
1995 POR EL PROCEDIMIENT
TO ORDINARIO.**

OBJETO.- Enajenación de los siguientes aprovechamientos:

LOTE N.º 1/95.-

N.º de pies: 370 con 500 mc. de madera con corteza (23%).

Valor de tasación Base: 3.000.000.- Pts.

Valor Índice: 3.750.000.- Pts.

LOTE N.º 2/95.-

N.º de pies: 443 con 480 mc. de madera con corteza (23%).

Valor de tasación base: 2.640.000.- Pts.

Valor Índice: 3.300.000.- Pts.

LOTE N.º 3/95.-

N.º de pies: 355 con 460 mc. de madera con corteza (23%).

Valor de tasación base: 2.530.000.- Pts.

Valor Índice: 3.162.500.- Pts.

LOTE N.º 4/95.-

N.º de pies: 290 con 320 mc. de madera con corteza (23%).

Valor de tasación base: 1.760.000.- Pts.

Valor Índice: 2.200.000.- Pts.

LOTE N.º 5/95.-

N.º de pies: 301 con 290 mc. de madera con corteza (23%).

Valor de tasación base: 1.595.000.- Pts.

Valor Índice: 1.993.750.- Pts.

GARANTÍAS.- Provisional del 3% de la tasación base. Definitiva, del 6% del precio de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Al objeto de reclamaciones, estará de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Mombeltrán, durante ocho días. De existir aquellas, podría aplazarse la fecha de licitación en tanto se resuelvan.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Secretaría de 9 a 13 horas, durante veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS.- En el mismo día hábil transcurrido el plazo de presentación de plicas, a las 13 horas, caso de ser tal día sábado, el acto se aplazará al lunes o siguiente hábil.

DOCUMENTACIÓN.- Propuesta, declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad, de calificación empresarial y documento acreditativo de garantía provisional y documentación que acredite la justificación de su solvencia económica, financiera y técnica del licitador.

SEGUNDA SUBASTA.- Si quedara desierta la primera, se celebrará otra, transcurridos cinco días hábiles desde la primera, en idénticas condiciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN.-

"D...., mayor de edad, con domicilio en la calle..., municipio de..., provincia de..., N.I.F. n.º..., actuando en nombre propio o en representación de..., según acreditada con poder bastanteado, enterado de la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de

MOMBELTRÁN, y conociendo el pliego de condiciones del mismo, cuyo contenido comprende y acepta, se compromete a la realización del aprovechamiento por un importe de... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Mombeltrán, a 22 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Julían Martín Navarro*.

Número 4.323/N

*Ayuntamiento de El Hornillo***ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1994, el pliego de cláusulas económico administrativas y jurídicas, que han de regir la subasta pública para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal ubicada en planta primera de la casa en calle San Marcos, número 5 de esta localidad, se pone en conocimiento de los interesados, que se encuentra expuesto al público por plazo de OCHO DÍAS contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento en Pleno.

El expediente y pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas, se encuentra depositado en la secretaría general del ayuntamiento en horas de oficina.

Simultáneamente y de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se

aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado.

OBJETO DE LA LICITACIÓN. La enajenación mediante subasta pública de vivienda de propiedad municipal ubicada en planta primera de casa de calle San Marcos, 5. Características, superficies, conservación, linderos, etc., se encuentran en el expediente.

DERECHO DE TANTEO. Los inquilinos arrendatarios de las viviendas objeto de la enajenación podrán ejercer su derecho de adquisición preferente (tanteo y en su caso retracto) contemplados en los artículos 47 y 48 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Decreto 4.104/1964, de 24 de diciembre).

TIPO DE LICITACIÓN. Se fija en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000), para ser mejorado al alza.

PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN. Podrá realizarse fraccionado por mitades del cincuenta por ciento, siendo el primer pago con la adjudicación definitiva y el segundo en el plazo máximo de sesenta días, a contar desde la misma y siempre con anterioridad al otorgamiento de escritura pública.

GARANTÍAS. La fianza provisional se establece por importe del TRES POR CIENTO del precio de tasación de la vivienda. (75.000 pesetas) y la definitiva por importe del SEIS POR CIENTO calculado sobre el importe de adjudicación de la vivienda.

Se admite el aval bancario.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Serán extendidas con arreglo al siguiente modelo:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITUADA EN PLANTA PRIMERA DE LA CASA EN CALLE SAN MARCOS, NÚMERO 5 DE ESTA LOCALIDAD, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO".

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., localidad..., provincia de..., DNI, n.º... en nombre propio (o representación de..., como acreditado por...) enterado de la convocatoria de subasta pública, anunciada en el Boletín Oficial de Avila, n.º..., de fecha..., toma parte en la misma, comprometiéndome a adquirir la vivienda, ubicada en la planta primera de la casa en Calle San Marcos, 5, por el precio... en letra... (...en número...), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas y jurídicas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.º.- Los licitadores, presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, señaladas en la Ley de Contratos del Estado, Ley de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril y demás normas aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 113,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de un tercero, debidamente legalizado y bastanteado.

e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en horario de nueve a catorce horas.

EXCEPCIONES A LA SUBASTA. Del acto de subasta, serán excluidas las ofertas que se refieran a viviendas o locales respecto a los cuales haya sido ejercido previamente el Derecho de Tanteo por sus titulares.

APERTURA DE PLICAS. Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de sesenta días a que se refiere la cláusula cuarta del pliego de condiciones aprobado, para optar al Derecho de Tanteo.

EXPEDIENTE. Se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal, de lunes a viernes en horario de oficina.

El Hornillo, a 21 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Agustín Jara Blázquez*.

--- ● ● ● ---

Número 4.324/S

*Ayuntamiento de
Navalperal de Tormes*

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que

se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 3 de octubre de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 02/1994 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

**Capítulo
Denominación
Pesetas**

2.- Gastos en bienes corrientes y ser., 1.000.000 de ptas.

6.- Inversiones reales, 2.500.000 ptas.

Total, suplementos de créditos, 3.500.000 ptas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos en el siguiente:

**Capítulo
Denominación
Pesetas**

8.- Activos financieros, 3.500.000 ptas.

Total, igual a los suplementos de créditos 3.500.000 ptas.

En Navalperal de Tormes, a 22 de diciembre de 1994.
El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.326/S

Ayuntamiento de Sinlabajos

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el

día 11-11-94, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1994, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, n.º 121, de fecha 9-12-94, para que en el plazo de quince días hábiles, los interesados a que se refiere el art.º 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el punto 2.º del citado artículo.

En el supuesto de que no se formularan reclamaciones en indicado plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos, 2.900.000 pts.

Capítulo 2.- Impuestos indirectos, 226.000 pts.

Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos, 3.175.000 pts.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes, 3.788.666 pts.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales, 520.300 pts.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 7.- Transferencias de capital, 4.002.146 pts.

Total ingresos, 14.612.112 pts.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal, 4.321.362 pts.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servic. 4.726.000 pts.

Capítulo 3.- Gastos financieros, 143.025 pts.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes, 79.000 pts.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Inversiones reales, 3.900.000 pts.

Capítulo 9.- Pasivos financieros, 1.442.725 pts.

Total gastos, 14.612.112 pts.

Plantilla y relaciones de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 1994:

a) Personal Funcionario: 1. Con habilitación Nacional: 1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

b) Personal Eventual: 1 plaza.

A efectos de sostenimiento de Secretaría común, este Ayuntamiento forma Agrupación con los Municipios de Villanueva del Aceral, Donvidas y Aldeaseca.

Según lo dispuesto en el art.º 152-1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General definitivo, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Sinlabajos, 16 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.327/S

Ayuntamiento de Garganta del Villar

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1994, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones y sugerencias oportunas. Este acuerdo se considerará definitivo si durante el plazo de exposición no se presentará reclamación alguna.

I. Resumen del referenciado Presupuesto para 1994.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo 1º.- Impuesto directos, 403.902 Ptas.

Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos, 722.000 Ptas.

Capítulo 4º.- Transferencias corrientes, 1.151.056 Ptas.

Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales, 1.210.400 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 7º.- Transferencias de capital, 2.535.000 Ptas.

Total Ingresos, 6.022.358 Ptas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Capítulo 1º.- Gastos de personal, 713.000 Ptas.

Capítulo 2º.- Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.026.358 Ptas.

Capítulo 4º.- Transferencias corrientes, 183.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 6º.- Inversiones reales, 3.100.000 Ptas.

Total Gastos, 6.022.358 Ptas.

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 1994.

A) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza. Agrupada con Cepeda de la Mora, Mengamuñoz y Navadillos.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Garganta del Villar a 15 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.328/S

Ayuntamiento de Cardenosa

EDICTO

ESTADOS Y CUENTAS ANUALES AÑO 1992

En la Secretaría del Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 193-3 de la Ley de Haciendas Locales se hallan de manifiesto los Estados y Cuentas Anuales del año 1992 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, para la impugnación de los Estados y Cuentas se observará lo siguiente:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cardenosa, a 13 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.340/S

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 127 del Texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, habiéndose aprobado por el Pleno de mi presidencia inicialmente el Presupuesto General Unico de esta entidad para 1994, que se entenderá elevado a definitivo de no producirse alegación legal alguna contra el mismo junto con las bases de ejecución del presupuesto y plantilla y relación de trabajadores y funciones y emolumentos de los mismos, se señala que se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas dicho presupuesto de acuerdo con el siguiente resumen del mismo:

Estado de Ingresos

A) Operaciones Corrientes

1.- Impuestos directos: 4.634.372 pts.

2.- Impuestos indirectos, 1.150.000 pts.

3.- Tasas y Otros ingresos, 3.177.500 pts.

4.- Transferencias corrientes, 5.272.992 pts.

5.- Ingresos patrimoniales, 20.989.470 pts.

B) Operaciones de capital

6.- Enajenación de inversiones reales, 1.675.000 pts.

7.- Transferencias de capital, 27.373.800 pts.

9.- Pasivos financieros, 4.225.594 pts.

TOTAL, 68.498.728 pts.

Estado de Gastos**A) Operaciones Corrientes**

- 1.- Gastos de personal, 11.880.000 pts.
 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.835.000 pts.
 4.- Transferencias corrientes, 1.110.000 pts.

B) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 30.448.134 pts.
 9.- Pasivos financieros, 4.225.594 pts.

TOTAL, 68.498.728 pts.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobada junto a dicho presupuesto.-

Plazas de funcionarios.-

Secretario-Interventor.

Auxiliar-Tesorero: 2 plazas.

Plazas de personal fijo.-

Operario Servicios Múltiples: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarredonda de Gredos, a 28 de Octubre de 1994.

Firma, *Ilegible*.

Número 4.341/S

Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 1994, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente N°

1/94 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN

- 212,01 Reparaciones de Edificios Municipales 200.000 Ptas.
 213,01 Reparaciones de Maq. e instalaciones 200.000 Ptas.
 220,00 Material de Oficina 100.000 Ptas.
Total suplementos, 500.000 Ptas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN

- 121,00 Retribuciones complementarias 200.000 Ptas.
 160,01 Cuota a cargo de la Corporación S.S. 300.000 Ptas.
Total Transferencias, 500.000 Ptas.

En Mirueña de los Infanzones a 31 de octubre de 1994.

El Presidente, *Pascual López*.

--- ● ● ● ---

Número 4.342/S

Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 1994, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente N° 1/94 de Suplemento de Crédito

que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN

- 213,00 Reparaciones de Maqu. e Instalaciones 200.000 Ptas.
 220,00 Material de Oficina, 20.000 Ptas.
 221,01 Suministro de Agua a domicilio 240.000 Ptas.
 612 Otras Construcciones (Agua) 500.000 Ptas.
Total suplementos, 960.000 Ptas.

El total importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN

- 121,00 Retribuciones complementarias 150.000 Ptas.
 160,04 Cuotas a cargo de la S.S., 190.000 Ptas.
 212,01 Reparaciones de otras construcciones 50.000 Ptas.
 Subvención de la Excm. Diputación, 570.000 Ptas.
Total transferencias, 960.000 Ptas.

En Gallegos de Sobrinos a 31 de octubre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.343/N

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de diciembre de 1994 se ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2 del Impuesto sobre

Actividades Económicas, en su artículo 2.º en el cual se fija un coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales del 1, en lugar del 1,4, señalado hasta el momento.

Así mismo se modifica el párrafo segundo de la Disposición Transitoria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de 30 días desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, calle del Arco, n.º 2, los días laborables de 10 a 14 horas.

En El Barco de Ávila, a 22 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.344/S

*Ayuntamiento de
Herradón de Pinares*

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. uno/94 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22-12-94 financiado por transferencia de créditos entre partidas de gastos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organo ante el que se reclama: El Pleno de este Ayuntamiento.

En Herradón de Pinares, a 23 de diciembre de 1994.

El Presidente, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.345/N

*Ayuntamiento de Herradón de
Pinares*

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 22 de Diciembre de 1994, la inscripción de ficheros automatizados de datos de carácter personal, en el Registro de la Agencia de Protección de Datos, con que cuenta esta Entidad Local, con las especificaciones que se contienen en el expediente de referencia relativos a:

- Padrón de Habitantes
- Contabilidad Municipal
- Impuesto Circulación
- Padrones de Tasas y Precios Públicos.

Los anteriores Ficheros estarán bajo la responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, que garantizará la confidencialidad, seguridad e

integridad de los mismos, así como las garantías y derechos establecidos en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, LORTAD y normativa de desarrollo o cualquiera otra que resulte de Aplicación.

Con carácter general se autorizarán las cesiones de datos a otras Administraciones, Entidades u Organismos de la Administración Pública que lo soliciten para el desempeño de funciones atribuidas en la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica 5/1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herradón de Pinares a 23 de Diciembre de 1994.

El Alcalde, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.346/N

*Ayuntamiento de
San Juan de Gredos*

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, adoptó en sesión ordinaria de cinco de diciembre de 1994, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los ficheros automatizados de datos de carácter personal que abajo se indican con las especificaciones contenidas para cada uno de los ficheros en el expediente:

- Padrón municipal de habitantes.
- Padrones fiscales de tributos.
- Contabilidad municipal.
- Actas del Pleno.

SEGUNDO: Los anteriores ficheros estarán bajo la responsabilidad de la Alcaldía del Ayuntamiento, que garantizará la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos, así como las

garantías y derechos establecidos en la Ley Orgánica 5/1994 y R.D. 1332/1994.

TERCERO: Con carácter general se autorizan las cesiones de datos a otras Administraciones Públicas que lo soliciten para el desempeño de funciones atribuidas en la Ley 12/1989, de la Función Pública. Por lo demás las cesiones de datos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1994 y Real Decreto 1332/1994.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

QUINTO: Interesar la inscripción de los ficheros en la Agencia de Protección de Datos.

San Juan de Gredos, 23 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Domingo José López García*.

--- ● ● ● ---

Número 4.347/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión con la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de TREINTA DÍAS.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se consi-

derarán definitivamente aprobado.

En Las Navas del Marqués, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde-Presidente, *Santos Martín Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 4.348/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación de la Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor a partir del 1.º de Enero de 1995, y cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de Diciembre de 1994, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

MODIFICACIÓN

ORDENANZA N.º 1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Artículo 2.º 1 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'50".

Las Navas del Marqués, a veintitrés de Diciembre de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Santos Martín Rosado*.

--- ● ● ● ---

Número 4.349/N

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994 y con las formalidades previstas en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la nueva creación de la Ordenanza Fiscal que después se relaciona; se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, que se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, antes citada, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de Nueva Creación de la citada Ordenanza Fiscal.

Ordenanza de nueva creación

Ordenanza N.º 24.- Parada de Sementales.

Las Navas del Marqués a 23 de diciembre de 1994.

El Alcalde-Presidente, *Santos Martín Rosado*.

Número 4.358/S

*Ayuntamiento de Palacios de Goda***ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1 por importe de 2.964.405 pts. que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22/12/1994, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos sobre los presupuestados, y mediante transferencias.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Palacios de Goda a 26 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.360/N

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares***EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101

y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En San Bartolomé de Pinares, a 23 de diciembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.307/N

*Ayuntamiento de Becedas***EDICTO**

Siendo definitivo el acuerdo de Modificación de los tributos y exacciones siguientes: 1. Precio Público por suministro de agua. 2. Tasa por Cementerio Municipal. 3. Tasa por alcantarillado, y

la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integrado de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Becedas, a 22 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA**Concepto**

Art. 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago

Art. 2º. Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía

Art. 3º.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

TARIFA 1ª. Suministro de agua a viviendas.

1.1. Cada 15 metro cúbico de

mínimo consumido al mes, 150 pts.

1.2. Cada metro cúbico de exceso consumido al mes, 100 pts.

2. Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

3. La cuota tributaria por concesión de Licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de acuerdo con la siguiente tarifa.

Por cada vivienda, local de negocio, portal, etc, 23.000 pts.

Cuota de mantenimiento de las acometidas muertas 800 ptas. al año.

4. A la suma resultante de los apartados anteriores, se añadirá el importe del canon del servicio de conservación de los contadores medidores de consumo.

5. El contador será adquirido por el usuario.

OBLIGACIÓN AL PAGO

Art. 4º.1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 5º.1. Toda autorización para usar y disfrutar del Servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor del consumo. Este contador, que será del modelo y marca que señale el Ayuntamiento, será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2. En los inmuebles de más de una vivienda o local se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3. La lectura de consumos y su facturación se harán con la misma periodicidad y los usuarios o sus representantes, facilitarán al personal encargado la comprobación y lectura.

4. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula o lista correspondiente y se realizará cada seis meses en los plazos y fechas que se anunciarán debidamente.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

TASA DE ALCANTARILLADO

Fundamento y naturaleza

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Art. 2º.1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a) La actividad municipal realizada para autorizar la acometida de particulares a la red de alcantarillado municipal; y

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a

través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruídas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Sujeto pasivo

Art. 3º.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas, arrendatarios o precaristas.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario del inmueble, el propietario del mismo, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Responsables

Art. 4º.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuota tributaria

Art. 5º.1. La cuota tributaria por autorización de acometida a

la red municipal de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y su importe estará en función del número de viviendas del edificio, de acuerdo a la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda, local, negocio, portal, etc, 5.000 ptas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de 400 ptas. al año.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado del Padrón correspondiente y se realizará semestralmente en los plazos y fechas que se anunciarán debidamente.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Exenciones y bonificaciones

Art. 6º. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Devengo

Art. 7º.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de cincuenta metros. En este supuesto, se devengará la Tasa aún cuando los interesados no hayan efectuado la acometida a la red municipal.

Declaración, liquidación e ingreso

Art. 8º.1. La inclusión inicial en el Padrón o Lista correspondiente, se hará de oficio por el Ayuntamiento en las primeras altas, seguidamente de la conce-

sión de licencia municipal para el enganche a la red.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el Padrón en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán en los mismo períodos y plazos que los recibos del suministro de agua potable a domicilio.

3. En el supuesto de licencia para acometida, el interesado formulará la oportuna solicitud en el Ayuntamiento. Concedida dicha licencia, se le practicará la liquidación de la Tasa, que le será notificada para su pago en la forma y plazos que se le indiquen en la notificación.

4. El Ayuntamiento podrá exigir al solicitante que ingrese en concepto de depósito una cantidad entre el... y el...% de la cuota ordinaria, para garantizar que las obras de la acometida a la red general, ésta, pavimento y todo el dominio público afectado, queden en perfectas condiciones de uso y seguridad.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Fundamento y naturaleza

Art. 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se registrará por la

presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Art. 2º. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones y sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Sujeto pasivo

Art. 3º. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Responsables

Art. 4º.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas

Art. 5º. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que orden la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Cuota tributaria

Art. 6º. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º. Asignación de Sepulturas.

A) Sepulturas perpetuas en la parte vieja, 20.000 pts.

B) Sepulturas perpetuas en la parte nueva, 25.000 pts.

Devengo

Art. 7º. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir

cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Declaración, liquidación e ingreso

Art. 8º.1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9º. Toda clase de sepulturas y nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados "perpetuos", no es el de la propiedad física del terreno sino el de con-

servación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios.

Infracciones y sanciones

Art. 10º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1994, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.176/S

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo ÁVILA

Habiéndose subsanado las deficiencias existentes en el expediente de modificación del Plan Parcial "El Monte", en Puenteviejo (Maello), y efectuadas las modificaciones exigidas en el mismo por la Comisión Provincial de Urbanismo, así como presentadas todas las garantías para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad. "Hispana de Promociones, S.A.", que solicitó la aprobación del Plan de Ordenación "El Monte", se hace efectivo el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 15 de septiembre de 1993 por el cual se aprueba definitivamente la modificación debiendo procederse a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 124 del TRLRS y OU (R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de julio).

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Expte. C.P.U. nº 6/93. Modificación Plan Parcial "El Monte" MAELLO

Visto el expediente de referencia remitido a la C.P.U. para su aprobación definitiva y del que son sus

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La normativa urbanística a aplicar en la Urbanización "El Monte" consiste en el Plan Parcial de Ordenación, las Normas Subsidiarias Municipales de Maello, el TRLRS y OU (RD 1/92 de 26 de junio), y sus Reglamentos.

2. El expediente consiste en la Modificación del Plan Parcial, aprobado definitivamente el 4 de enero de 1979.

3. La Modificación ha sido aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de julio de 1992, siendo sometido al trámite de información pública, publicado en El Diario de Avila de fecha 22 de julio de 1992, en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila de fecha 15 de septiembre de 1992 y en el BOCyL de fecha 12 de agosto de 1992.

4. Por acuerdo de fecha 3 de mayo de 1993 fue aprobada provisionalmente por lo que se eleva a CPU para su aprobación definitiva.

La tramitación es correcta, según establece el art. 116 y 118 del TRLRS y OU.

La Modificación consiste en:

- La reclasificación de una parte del terreno del Plan para recuperar su primitiva condición de suelo rústico.
- La previsión de una zona que podrá urbanizarse en el futuro, por lo que se reclasifica como Apto para urbanizar.
- La adaptación del Plan a lo que ha sido ejecutado, para lo cual se altera la zonificación prevista y queda un ámbito mucho más reducido que el del Plan vigente hasta ahora.

5. Se justifica por la manifiesta inviabilidad económica actual de ejecutar el Plan previsto, obligando a la promotora a concretar su actividad en una zona concreta, reducida, si bien totalmente urbanizada.

Sobre el P.P. emitió informe el Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 24-1-89, del que tomó conocimiento la CPU, asumiendo su contenido, en sesión de 10-2-89, por el que se prohibía toda actividad urbanística o edificativa así como ninguna licencia dentro del ámbito del P.P. debido a la falta de cumplimiento del mismo en los plazos previstos.

En el mismo acuerdo de la CPU se recogía que se debería proceder a la modificación o revisión del P.P.: Las superficies previstas en el P.P. y en la modificación son las siguientes: (P.P./Modificación).

		Superficie m2	Densidad m3/m2	Volúmen m3
Residencial	Unifamiliares	723.060/103.080	0,60/0,60	133.836/61.848
	Colectivas	71.836/ 0	3,00/0,00	215.508/ 0
	Hotelero	7.500/ 0	3,00/0,00	22.500/ 0
	Total	802.396/103.080		
		60,7%/ 59,6%		
Especial	Comercial	8.514/1.500	3,00/3,00	25.542/4.500
	Docente	13.000/1.000	1,00/1,00	13.000/1.000
	Deportivo	49.010/7.500	0,20/0,20	9.902/1.500
	Religioso	1.000/	3,00/	3.000/
	Total	71.524/10.000		
		5,4%/5,8%		
E. Libres	Viales	125.540/15.696	0,00/0,00	0/0
	Z. Verdes	321.825/44.209	0,00/0,00	0/0
	Total	447.365/59.905		
		33,9%/34,6%		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Comisión Provincial de Urbanismo es el órgano competente para conocer del expediente relativo a la aprobación de la Modificación del Plan Parcial "El Monte" de Maello, de conformidad con los artículos 128 y 118 del T.R.L.R.S. y O.U. aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación

con los artículos 161 y 151.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, el Real Decreto 726/1984, de 8 de febrero, de transferencia de competencias en materia de urbanismo, el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre atribución de competencias en materia de urbanismo y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

II. El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha sido conforme el artículo 116 del T.R.L.R.S. y O.U. y artículo 161 en relación con el 136, 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**POR TODO ELLO, LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
por unanimidad de los miembros asistentes**

ACUERDA

SUSPENDER la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial "El Monte" y **DEVOLVER** el expediente al Ayuntamiento con el fin de que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) La Modificación del Plan Parcial implica obligatoriamente modificación de Normas Subsidiarias por lo que deberá especificar en el documento que esta modificación de NN SS está implícita en la modificación del P.P. en cuanto a clasificación de suelo ya que únicamente aquella figura de planeamiento tiene capacidad para hacerlo.

b) Deberá aclararse en el documento las cesiones obligatorias a la Administración actuante del aprovechamiento lucrativo.

Correspondería haber cedido el 10% del aprovechamiento lucrativo que se ha consolidado con la edificación realizada, según establecía la Ley del Suelo y el R.P.

A la vez corresponde ceder el 15% del aprovechamiento lucrativo.

Por lo tanto, el aprovechamiento resultante de sumar ambos deberá cederse al Ayuntamiento debiendo concretarse el o los terrenos donde se efectuará el mismo, para lo cual se deberá ampliar el ámbito del Plan Parcial en la proporción suficiente para poder hacer efectuar dicha cesión.

c) Al quedar sin efecto el ámbito del P.P. vigente deberá justificarse el ámbito de suelo apto para urbanizar propuesto. La delimitación de éste es demasiado amplia por lo que deberá reducirse a la zona que tiene menos vegetación y menos pendiente ya que la cobertura vegetal del resto es de gran valor paisajístico y ecológico. Resulta razonable el que en un futuro se urbanice -a través del P.P. correspondiente- la zona que tiene menos cobertura vegetal, que coincide con la zona más llana que quede entre esta urbanización y la cercana urbanización "Pinar de Puenteviejo". De esta manera quedarían unidas ambas, resultando un tejido urbano coherente con la tipología de viviendas prevista.

d) Deberá constar en el expediente la cesión al Ayuntamiento del terreno destinado a Centro de Educación General Básica, obligatoria y gratuita según establece el art. 46.2 del R.G.

e) Deberá aclararse y garantizarse la solución a la depuración de aguas residuales.

Una vez subsanadas las deficiencias indicadas, la documentación se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. para su comprobación por la Sección de Urbanismo y Acción Territorial y por la Secretaría de la C.P.U., entendiéndose en caso de que aquella fuese correcta, aprobado automáticamente M. Plan Parcial dando cuanta de ello a la C.P.U. y remitiendo el acuerdo de aprobación definitiva al trámite de información pública.

Ávila, 30 de septiembre de 1993.

La Secretaria suplente de la Comisión, *Victoria Ruiz de León Lage*.

Número 4.294/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE ÁVILA

EDICTO

*D. Hortensio Encinar Moreno,
Secretario del Juzgado de Primera*

*Instancia, número 1 de Ávila y su
partido.*

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 50/94 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Vicente García Suárez, representado por el Procurador Sr. López del Barrio, sobre inmatriculación de la siguiente finca urbana:

FINCA RÚSTICA, HOY URBANA, denominada la Era, ubicada en el pueblo de La Cañada, término municipal de El Herradón de Pinares (Ávila), con una superficie de 10.315 metros cuadrados, o una hectárea, tres áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, calle Entreprados; sur, con calle Yeguerizas; Este, con fincas

de Santiago Martínez Sáez, herederos de Vicente García Cepedal y herederos de Francisco Alvarez Sanchidrián; y Oeste, con calle pública.

Número 4.295/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en expediente de dominio nº 344/94, promovido por D. Isidoro García Rodríguez sobre inmatriculación de las fincas que a continuación se describen:

1ª) "URBANA, destinada a corral, en la Calle Los Prados, número 8, en la localidad de SAN ESTEBAN DE LOS PATOS (Avila), de aproximadamente 131 metros cuadrados.

LINDEROS: Son propietarios colindantes de esta finca objeto de expediente:

Derecha entrando: Calle del Santo Chiquito.

Izquierda entrando: Calle Casas Nuevas.

Fondo: con propiedad de Dña. REMEDIOS PINDADO; vecina de San Esteban de los Patos (Avila)".

2ª) "SOLAR ubicado en la CALLE SOLANILLA número 1, en la localidad de SAN ESTEBAN DE LOS PATOS (Avila) de aproximadamente 85 metros cuadrados.

LINDEROS: Figuran como colindantes a este solar objeto de expediente:

Derecha entrando: Calle Principal.

Izquierda entrando: Calle Unica y Calle de la Iglesia.

Fondo: Con propiedad de D. BAUDELIO PINDADO, vecino de San Esteban de los Patos (Avila)".

SEGUNDO: Mi mandante adquirió las mencionadas propiedades por vía de herencia de sus padres D. CELESTINO GARCÍA MENDEZ y Dña. MARÍA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Se expide el presente a fin de que las personas ignoradas o a quienes pudiera perjudicar la ins-

cripción solicitada puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a la publicación de los edictos para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste expido la presente en Avila a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 4.296/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo nº 357/89 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 462.321 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herro, contra D. Francisco Javier González Lorenzo, Dña. María Pilar Comesaña Ortega y D. Antonio de la Rosa de los Reyes se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 15 de febrero, 15 de marzo y 19 de abril de 1995 a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso, nº 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1ª Los bienes han sido tasados en las cantidades que al pie de cada descripción de los lotes se indica en.... pesetas y no se adm-

Dicha finca le fue adjudicada al promotor del presente expediente en pleno dominio en pago de la herencia de su padre, D. Vicente García Cepedal, una vez realizada la aceptación de herencia y aprobación y protocolización de las operaciones particionales por óbito del mismo, en escritura otorgada por D. Román Calderón Laso, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en la misma, el día 28 de marzo de 1974, bajo el número 338 de su protocolo. Dicha finca fue adquirida por el padre del promotor del expediente, D. Vicente García Cepedal, por compra a D. Noberto Sanchidrián González, sin que éste poseyera título escrito ni inscrito.

En dicho expediente por providencia de esta fecha se ha acordado convocar mediante edictos, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, haciendo extensiva dicha citación por edictos, a los propietarios de los predios colindantes D. Santiago Martínez Sáez y D. Francisco Alvarez Sanchidrián, o sus herederos legales en caso de haber fallecido éstos, ya que es desconocido el paradero de aquellos y en caso de haber fallecido el de éstos. A fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y en el citado expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo el presente en Avila a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0000-17-357/89 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª. Los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

4ª. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7ª. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª. Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Los bienes y lotes objeto de subasta son los siguientes:

LOTE Nº 1: Un ordenador con teclado marca Peceman XT Junior II y Pantalla Riteman Sue 960000440 F-111: Valorado en 45.000 pesetas.

LOTE Nº 2: Una caja fuerte

empotrable en pared marca KEYLOC: Valorada en 20.000 pesetas.

LOTE Nº 3: Dos equipos de alarma Fexmax de combinación numérica: Valorados en 80.000 pesetas.

LOTE Nº 4: Un Fax, con teléfono incorporado marca Panasonic KX-F-90: Valorado en 45.000 pesetas.

LOTE Nº 5: Una manguera de incendios con caja roja de control Fermax 2z: Valorada en 32.000 pesetas.

LOTE Nº 6: Dos equipos completos de teléfonos Alcatel modelo Ibiza 2300: Valorados en 70.000 pesetas.

LOTE Nº 7: Un teléfono portátil Panasonic Speakerphone modelo KXT 2390: Valorado en 25.000 pesetas.

Dado en Avila a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.297/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

*Don Jesús García García,
Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Avila y su Partido.*

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo nº 76/93 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 1.054.216 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra D. Gerardo Martín García y Dª María Milagros Romo Zamorano se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración

de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 16 de febrero, 16 de marzo y 20 de abril de 1995 a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1ª Los bienes han sido tasados en las cantidades que se indican después de cada descripción de los lotes en.... pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0000-17-76/93 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª. Los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

4ª. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%

7ª. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª. Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1. "TAPA ENCIMERA, para barra de mostrador de acero inoxidable de aproximadamente 6 m. en perfecto estado" por importe de 175.000 pts.

2. "MUEBLE PARA CAFETERA en buen estado" por importe de 35.000 pts.

3. "SOTOBANCOS, colocados a ambos lados de la cafetera o mostrador de acero inoxidable" por importe de 75.000 pts.

4. "UNA CAMPANA, extractora de humos" por importe de 75.000 pts.

5. "DOS BOTELLEROS, situados detrás mostrador sin marca modelos 2.000 de acero inoxidable" por importe de 160.000 pts.

6. "UNA BANDEJA de frío modelo 7" por importe de 90.000 pts.

7. "FABRICADOR DE HIELO modelo Pulsar 145" por importe de 275.000 pts.

8. "SILO-ALMACEN de cubitos de hielo" por importe de 95.000 pts.

9. "PLANCHA, lisa a Gas, modelo P-60" por importe de 20.000 pts.

10. "UN ASADOR de Pollos, modelo TBT-20" por importe de 160.000 pts.

11. "MICROONDAS, Moulinex PM-850" por importe de 24.000 pts.

12. "FREIDORA, Movilfrit mod F-10" por importe de 55.000 pts.

13. "UN ARCON, Congelador de 550 l." por importe de 35.000 pts.

14. "UNA CORTADORA de fiambres mini 250" por importe de 20.000 pts.

15. "UNA BASCULA de mostrador plana" por importe de 80.000 pts.

Dado en Avila a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.298/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

En autos de juicio verbal nº 166/94, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallos son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos de juicio verbal civil número 166/94, seguidos a instancia de D. Manuel Galán Jiménez, D. José María Galán Jiménez, D. Juan Carlos Galán Martín y D. José Antonio Galán Jiménez, legalmente representados por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigidos por el Letrado D. Santiago Gutiérrez de la Peña, contra D. Juan Carlos Sastre Pascual y D. Mariano Sastre Quirós, en situación procesal de rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el Sr. Letrado del Estado D. Pedro Rodríguez Corrales.

FALLO: Que estimando en parte, como estimo, la demanda presentada por los actores D. Manuel Galán Jiménez, D. José María Galán Jiménez, D. Juan Carlos Galán Martín y D. José Antonio Galán Jiménez, todos ellos legalmente representados por el Procurador D. Jesús Fer-

nando Tomás Herrero, contra los demandados D. Juan Carlos Sastre Pascual, D. Mariano Sastre Quirós y contra el Consorcio de Compensación de Seguros debo condenar y condeno a los demandados a pagar en forma solidaria a los actores a D. José María Galán Jiménez la cantidad de 25.190 pts., a D. Juan Carlos Galán Martín la cantidad de 43.000 pts., a D. Manuel Galán Jiménez la cantidad de 32.861 ptas. y a D. José Antonio Galán Jiménez la cantidad de 33.500 pts. incrementándose dichas cantidades con los respectivos intereses legales desde que los demandados fueron citados a juicio (28 de junio de 1994). Todo ello, sin imponer las costas del juicio a las partes, debiendo abonar cada una las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinte de diciembre de 1994.

E/, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.299/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo nº 56/94, seguido en este Juzgado sobre reclamación de 1.012.799 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra Dª Isab-

Garcinuño Velayos y D. Manuel Antonio de la Cruz González se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 22 de febrero, 22 de marzo y 26 de abril de 1995 a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso, nº 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES.

1ª. Los bienes han sido tasados en cuatrocientas setenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, no pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-0000-17-56/94 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª. Los autos se hallan de mani-fierto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

4ª. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 50%.

7ª. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los

ocho días de la aprobación del remate.

8ª. Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

ÚNICO Vehículo Turismo Renault 19 matrícula AV-3353-E, tasado en CUATROCIENTAS SETENTA MIL (470.000 pts).

Dado en Avila a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El, Ilegible.

El Secretario, Ilegible.

--- • • • ---

Número 4.302/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE AVILA EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo nº 217/92 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 1.298.470 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra DON ANGEL GONZÁLEZ GARCÍA se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 23 de febrero, 23 de marzo y 20 de abril de 1995 a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso, nº 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1ª. Los bienes han sido tasados en 450.000 pts., y no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera.

2ª. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0294-0660-17-217/92 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª. Los títulos de propiedad no han sido presentados siendo suplidos por las certificaciones registrales que se hallan de mani-fierto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

7ª. La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª. Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

1. La registral nº 2.915. Urbana Plaza de garaje señalada con el núm. doce, segunda fase, de la casa sita en Navaluenga (Avila) de una superficie aproximada de

once metros cuadrados. Inscrita al tomo 586, libro 31, folio 77.

Dado en Avila a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.303/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA
EDICTO**

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo nº 36/94 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 3.118.102 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE AVILA representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra D. CARLOS MARTÍN GARCÍA, D^a PORFIRIA MALDONADO GONZÁLEZ Y DON CARLOS MARTÍN MALDONADO, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 10 de marzo, 7 de abril y 5 de mayo de 1995 a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso, nº 1, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1^a. Los bienes han sido tasados en 11.225.966 pts. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2^a y sin sujeción a tipo para la tercera.

2^a. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0294-0660-17-0036/94 del Banco Bilbao Vizcaya C/ Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admi-

tidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3^a. Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por las certificaciones registrales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4^a. Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5^a. Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6^a. El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

7^a. La consignación del precio deberá efectuarse dentro los ocho días de la aprobación del remate.

8^a. Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

**BIEN OBJETO DE LA
SUBASTA**

"Piso vivienda en Valladolid, C/ Juan de Valladolid, 11-1^a B. Inscrita al Tomo 2.032, folio 215, finca 19.264".

Dado en Avila a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.335/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA**

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de

Primera Instancia Número Tres de Avila.

HACE SABER: Que en el Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 278/94, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Sánchez González contra D. Pedro Benito González, D^a. Modesta Martín Labajos, D^a. Segunda González Hernando, D. Millán Hernández Hidalgo y D^a. Isabel Benito González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DIAS la 1^a, 2^a y 3^a, subastas de la finca que seguidamente se describirá, acto que tendrá lugar en este Juzgado sito en C/ Bajada de D. Alonso, nº 2, los días 17 de marzo, 21 de abril y 12 de mayo de 1995, a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

El tipo de licitación fijado al efecto en la escritura de préstamo es de 36.040.000 pts.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de dicha cantidad y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 0290-000018-278/94 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 20 por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante en la subasta.

Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Las cargas y gravámenes y las

preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

URBANA. Número dos de la Propiedad Horizontal. LOCAL COMERCIAL número dos. Está situado en la planta primera, a la izquierda del portal número veinte de la calle Segovia, de AVILA. Ocupa una superficie útil de doscientos cuarenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Es una nave diáfana, sin distribución interior. Linda: frente, calle de Segovia; derecha, entrando, portal número veinte de dicha calle; izquierda, local comercial número tres; y fondo, pasillo de acceso para las viviendas de esta planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al Tomo 1.399, Libro 264, Folio 62, Finca número 17.881.

Tasada para subasta en 36.040.000 pesetas (treinta y seis millones cuarenta mil pesetas).

Dado en Avila a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaría Judicial, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.320/S

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Arévalo.

DOY FE: Que en el J. Falta seguido con el núm. 294/92, por imprudencia, lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: En la Ciudad de Arévalo a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa

y cuatro. Vistos por la Sra. D^a. Inés Redondo Granado, Juez de Instrucción de Arévalo y su Partido Judicial, los autos número 294/92, seguidos por una falta de imprudencia con lesiones y daños, entre partes como denunciados José Custodio Mameses Caetano, Manuel Leopoldo Díez López y Emilio Aparicio García y como lesionada María Concepción Vázquez de Benito, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de imprudencia simple por la que se ha seguido este juicio a José Custodio Mameses Caetano, Manuel Leopoldo Díez López y Emilio Aparicio García, por no ser los hechos constitutivos de falta con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que pudieran corresponderles y declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, aportando escrito de alegaciones y copias del mismo, estando los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y le sirva de notificación a José Custodio Mameses Caetano, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arévalo a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.217/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Are-

nas de San Pedro y su partido judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 120/94, se notifica al demandado rebelde la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SS^{as}. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 120/94 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila representado por el procurador Sr. García García y defendido por el letrado Sr. Muñoz del Río, contra entidades "DETRAFORSA Y EXPOFUSIÓN, S.L."

FALLO. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada los presentes autos contra entidades "DETRAFORSA Y EXPOFUSIÓN, S.L.", haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 386.844 pts. de principal y gastos, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales hasta la fecha de esta resolución. Los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Arenas de San Pedro, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.260/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el nº 216/94, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE AVILA contra DON VALERIANO SOTO ASENSIO Y D^a M^a ANGELES ZAFRA RAEI en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día 21 de marzo de 1995, a las 10 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja de 25 por ciento del tipo, para el próximo día 25 de abril de 1995 a las 10 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día 22 de mayo de 1995 a las 10 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.— El tipo de la subasta es el de 8.140.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.— Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.— Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

FINCA URBANA, parcela de terreno, señalada con el número NUEVE, en término de La Adrada, al sitio Vila Herren y del Llano, también llamado Franquillo, de doscientos cincuenta metros, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, Frente, Norte calle de la Urbanización. Derecha entrando. Oeste con parcela número DIEZ izquierda. Este parcela Ocho, y Fondo Sur, Mariano Rivas González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 669, Libro 62, Folio 13, finca número 5.389-2^a. Valorada a efectos de subasta en 8.140.000 ptas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese o cualquiera de las subastas, se celebrarán al siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Y sirva este edicto de notificación al demandado en caso de que no se pueda hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, Ilegible.

El Secretario, *Ilegible.*

--- • • • ---

Número 4.321/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de

Juicio Ejecutivo nº 79/93, se notifica a los demandados rebeldes D. JESÚS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MENENDEZ Y EULOGIA DOMÍNGUEZ SEDEÑO, la sentencia dictada cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS^{as}. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 79/93 seguidos a instancia de Banco de Crédito Agrícola representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el letrado Sr. Barrios, contra DON JESÚS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MENENDEZ Y D^a EULOGIA DOMÍNGUEZ SEDEÑO.

FALLO: Que debo mandar mandado seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. JESÚS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MENENDEZ Y D^a EULOGIA DOMÍNGUEZ SEDEÑO haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago ejecutante de 3.023.468 ptas. principal, más los intereses devengados y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia pronuncio, mando y firmo.

Arenas de San Pedro a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible.*